

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01153 00. Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA” contra XENIA NIÑO PEÑA.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE el poder general otorgado por el Dr. HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA a favor del Dr. LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS.

SEGUNDO: ALLÉGUESE certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio respectiva y Certificado expedido por la Superintendencia Financiera donde se advierta la calidad de presidente del Dr. HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA respecto a la entidad ejecutante.

TERCERO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f743eeeb0f79230a9b44dbd988c70a5cdfc9cabf1c814b6de33b2344374729**

Documento generado en 21/03/2023 06:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>